



ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO PEÑA NEGRA SUESCUN
"ASUAPES"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

ACTA N° 019

Fecha: 04 OCTUBRE de 2025

En Tibasosa Vda. Peña Negra a los 04 días del mes de octubre del año 2025 a las 4:00p.m. previa convocatoria enviada el 22 de septiembre de 2025 por la Señora presidente Helena Lucía Riaño Zambrano según el artículo 24 literal b. de los estatutos se reunió la Asamblea General de delegados en el salón de la casa parroquial para cumplir con el siguiente orden del día:

1. Oración
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Estudio y aprobación de reforma de estatutos.
4. Redacción, lectura y aprobación del acta en curso de esta Asamblea.

Desarrollo

Siendo las 4:00p.m se da inicio a la asamblea general extraordinaria de delegados, dirigida por la señora presidente de la Asociación quien saluda y da la bienvenida a los asistentes, la secretaria la ejerce la secretara de la Junta Directiva según los artículo 27 de los presentes estatutos.

1. Oración: Dirigida por la señora Claudia Bohórquez.

2. Llamado a lista y verificación del quórum:

A las 4:20 pm la señora presidente informa que hay un quórum de 19 delegados hábiles presentes y 3 hábiles a través de plataforma virtual meet y que por estatutos se debe contar con un quórum mínimo 21 de delegados de 31 miembros que conforman la asamblea de delegados, el señor fiscal verifica la asistencia e informa a la asamblea que hay quórum deliberatorio y decisorio para dar inicio a la Asamblea, en constancia se anexa la lista de asistencia.

3. Estudio y aprobación de reforma de estatutos.

La señora presidente explica que, en proceso de renovación de la Asociación ante la DIAN, para continuar con la condición de régimen tributario especial, llegó un requerimiento de esta entidad donde solicitan hacer una corrección a los estatutos **Capítulo VI. Patrimonio, Recursos Y Rentas**, ya que según la norma tributaria la palabra correcta que se debe usar es **excedentes** y no **rendimientos** como aparece en el



parágrafo del artículo 46, además es necesarios dejar incluido que ni los aportes ni los excedentes de la asociación serán reembolsables, ni repartidos en ningún caso, por lo tanto, debemos hacer reforma estatutaria de estos artículos conforme no lo exige el régimen tributario para empresas sin ánimo de lucro.

Capítulo VI. con la reforma propuesta por esta Junta Directiva para su conocimiento.

CAPÍTULO VI **PATRIMONIO, RECURSOS Y RENTAS**

ACTUAL	CAMBIO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 46. Los bienes y rentas de la Asociación de Usuarios Acueducto Peña Negra - Suescún estarán constituidos por: a. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee registrados en el inventario general que se levante para efectos legales. b. Los aportes de los suscriptores y los bienes que adquiera o ingresen por concepto de facturación, conexión, reconexiones, y las obligaciones impuestas por la Asamblea General de Delegados. c. Los ingresos por actividades realizadas por la Asociación. d. Las donaciones, auxilios y aportes realizados por entidades estatales, empresas o personas particulares. e. Los recursos de crédito aprobados por la Asamblea	PARÁGRAFO 1. La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el asociado, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.	Cambiar el parágrafo ajustado al requisito establecido en artículos 19 y 356-1 del Estatuto Tributario y literal c) del numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2150 de 2017.



para destinación específica. f. Demás recursos obtenidos legalmente en bien de la Asociación. PARÁGRAFO 1. La asociación es una entidad sin ánimo de lucro, sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de sus actividades, no serán objeto de distribución entre los asociados y los recursos que estos entreguen a la asociación no serán considerados como aportes de capital, sino contribuciones al sostenimiento de la misma y en ningún caso serán reembolsables.		
ARTÍCULO 47. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas de la asociación, se practicará un inventario de los activos y los pasivos sociales y se formará el balance general de los negocios durante el ejercicio; documento que con la discriminación de las cuentas de pérdidas y ganancias serán presentadas a la asamblea general de delegados en su sesión ordinaria inmediata, por conducto de la junta directiva. Estos documentos junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los suscriptores en las oficinas de la	ARTÍCULO 47. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas de la Asociación, se practicará un inventario de los activos y los pasivos sociales y se formará el Balance General de los negocios durante el ejercicio; documento que con la discriminación de las cuentas de déficit o excedentes serán presentadas a la Asamblea General de Delegados en su sesión ordinaria inmediata, por conducto de la Junta Directiva. Estos documentos junto con los	Cambiar los términos de pérdidas y ganancias, por déficit y excedentes que es lo que se debe usar en empresas sin ánimo de lucro. Agregar el parágrafo, donde se evidencia el tratamiento que deben tener los excedentes del acueducto en cumplimiento al estatuto tributario establecido en artículos 19 y 356-1 y literal c) del numeral



administración durante los ocho (8) días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea general.	libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los suscriptores en las oficinas de la Administración durante los ocho (8) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea General. PARÁGRAFO 1. Los excedentes que se generen no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. En la asamblea de delgados se definirá la destinación de dichos excedentes a proyectos o programas que cumplan con el objeto social de la asociación, de este hecho quedará registro en la respectiva acta.	4 del artículo 1.2.1.5.1.8
ARTÍCULO 48. Toda obra que ejecute la Asociación entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.	QUEDA IGUAL	
ARTÍCULO 49. De las ganancias líquidas deducidas en el balance anual, se tomará por lo	ARTÍCULO 49. FONDO DE IMPREVISTOS. Se destinará el 2% del	Cambiar el ARTÍCULO 49. por la creación de un fondo



menos un diez por ciento (10%), para crear o incrementar la reserva legal hasta que ascienda a la mitad de la cuenta del capital suscrito; logrado este límite podrá destinarse un porcentaje menor para dicha reserva o no incrementarla; pero si por cualquier causa llegare a disminuir o se aumentare el capital suscrito, será preciso volver a destinar tal porcentaje hasta que alcance la cuantía mínima indicada.	presupuesto gastos anual hasta alcanzar un monto equivalente del 25% del mismo presupuesto. Alcanzado este tope se suspenderá el recaudo a este fondo, el cual solo podrá ser utilizado en caso de fallas en la infraestructura del acueducto, emergencias sanitarias, naturales o técnicas que pongan en riesgo la prestación del servicio u obligaciones legales o regulaciones urgentes no contempladas dentro del presupuesto; en caso de hacer uso de este fondo y se disminuya su tope se reiniciará el recaudo. PARÁGRAFO 1. Este fondo estará administrado por la Junta Directiva, deberá estar en cuenta separada y claramente identificable en la contabilidad y del cual se deberá rendir informe en las asambleas anuales de delegados. PARÁGRAFO 2. Para su uso se deberá tener autorización previa de la mayoría calificada de la Asamblea de Delegados,	de imprevistos, el cual, se ajusta más al manejo de las empresas sin ánimo de lucro, ya que la Asociación no cuenta con Capital Suscrito como se dice actualmente en el artículo.
---	---	--



	salvo en casos de urgencia manifiesta, en cuyo caso se deberá informar en la siguiente reunión ya sea ordinaria o extraordinaria.	
ARTÍCULO 50. Cuando un balance de fin del ejercicio arroje pérdidas, la asamblea general de delegados ordenará que sean compensadas con las reservas que haya para tal fin, y el saldo si quedare se enjugará con las utilidades que se obtengan en el futuro, las que no podrán tener otra destinación mientras aquél no haya sido totalmente cancelado. Este saldo no compensado de las pérdidas se llevará a una cuenta denominada pérdida de ejercicios anteriores.	Artículo 50. Eliminado	Este artículo pertenece a una empresa de régimen comercial y no de empresas sin ánimo de lucro, para eso se crea el fondo de imprevistos.

La presidente somete a consideración de los delegados la propuesta de reforma estatutaria, la cual es aprobada por unanimidad de los delegados asistentes.

4. Redacción, lectura y aprobación del acta en curso de esta Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea se procede con la redacción y lectura del acta de la reunión en curso la cual es puesta a consideración de los delegados y es aprobada por unanimidad.

Siendo las 4:50pm, se da por terminada la reunión.


HELENA LUCÍA RIANO ZAMBRANO
Presidente


YANETH MARTÍNEZ MOLANO
Secretaria